

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE FACULTAD DE MEDICINA - DEPARTAMENTO DE TERAPIA OCUPACIONAL Y CIENCIA DE LA OCUPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM ESTUDOS DA OCUPAÇÃO DE LA ESCOLA DE EDUCAÇÃO FÍSICA, FISIOTERAPIA E TERAPIA OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS, BRASIL.

RESOLUCION EXENTA N°986

SANTIAGO, 29 DE JULIO DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U.N°906 de 2009; lo señalado en el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación; lo dispuesto en Decreto Universitario N°007732, de 1996, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de colaboración académica celebrado el 22 de julio de 2021, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Universidad Federal de Minas Gerais, Brasil y cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE FACULTAD DE MEDICINA - DEPARTAMENTO DE TERAPIA OCUPACIONAL Y CIENCIA DE LA OCUPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, CHILE

Y

EL PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM ESTUDOS DA OCUPAÇÃO DE LA ESCOLA DE EDUCAÇÃO FÍSICA, FISIOTERAPIA E TERAPIA OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS, BRASIL

Comparecen por una parte, la Dra. Sandra Regina Goulart Almeida, Rectora de la Universidade Federal de Minas Gerais (UFMG), y por la otra el Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (UCH); para el Departamento de Terapia Ocupacional y Ciencia de la Ocupación, y

EXPONEN

1.- Que tanto la dirección del Programa de Post Graduados (EEFFTO/ UFMG) como la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile están interesadas en el desarrollo de actividades académicas específicas de cooperación interuniversitaria, tanto en los aspectos docente como investigador, en relación de los programas de Magísteres que ambas instituciones realizan.

2.- Que la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Programa de Post Graduados (EEFFTO/ UFMG) están interesados en colaborar en el desarrollo conjunto de los programas; Magister en Ocupación y Terapia Ocupacional y Máster Académico en Estudios de la Ocupación de la UFMG, por lo cual acuerdan lo siguiente

PRIMERO

El presente acuerdo va destinado a facilitar la colaboración y cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en programas de postgrado, en relación a las actividades de los programas; Magister en Ocupación y Terapia Ocupacional y Máster Académico en Estudios de la Ocupación de la UFMG.

SEGUNDO

En aras de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

Desarrollar e intercambiar publicaciones, datos y otros materiales pedagógicos, en relación a las actividades de los programas; Magister en Ocupación y Terapia Ocupacional y Máster Académico en Estudios de la Ocupación de la UFMG.

- ◆ Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- ◆ Favorecer, dentro de los estatutos de cada Institución, la participación del personal docente e investigador y de los estudiantes de la otra Institución en cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- ◆ Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los respectivos departamentos.
- ◆ Recibir estudiantes de la otra Institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos legales vigentes en la que los recibe.
- ◆ Desarrollar proyectos de investigación, preferiblemente de carácter conjunto, en el que participen investigadores de ambas Instituciones.

TERCERO

Se elaborarán procedimientos concretos para llevar a cabo cada actividad, que se denominarán Protocolo de actividades y se incorporarán como anexos al presente convenio.

CUARTO

Ambas Instituciones procurarán reservar en su presupuesto los recursos necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

QUINTO

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de ser aprobado por los Órganos de Gobierno de cada Institución y firmado por las respectivas autoridades y durará 5 años.

El acuerdo será prorrogado tácitamente.

SEXTO

Este acuerdo podrá dar termino en cualquier momento por una de las partes, con un aviso previo y por escrito de al menos tres meses a la fecha en que se desee poner término.

Si el presente Acuerdo se rescinde, ambas partes deben garantizar que se completan los proyectos e iniciativas que ya se hayan iniciado.

SÉPTIMO

La modificación de este Convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

OCTAVO

Las partes designarán un Equipo Coordinador y Asesor, integrado por un miembro de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:

- a) Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del convenio.
- b) Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
- c) Coordinar los aspectos administrativos del presente convenio.

La designación del aludido equipo deberá comunicarse formalmente a la contraparte.

NOVENO

Este Acuerdo no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes, y corresponde a una declaración de intenciones para promover una colaboración académica mutua.

Este Acuerdo no afectará al derecho de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la EEFFTO/ UFMG ni impedirá a la EEFFTO/ UFMG establecer relaciones similares con instituciones diferentes de Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

DÉCIMO

La personería del Dr. Manuel Arturo Kukuljan Padilla, para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA N°309/1349/2018 de la Universidad de Chile, de lo dispuesto en D.U. N° 007732, de 1996, todo en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación

La personería de la Dña. Sandra Regina Goulart Almeida consta del Decreto de 01/03/2018.

Los citados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo en dos copias fieles en español y dos en portugués. En caso de discrepancia entre las dos versiones, aquella en español prevalecerá.

2. REMÍTASE a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Director Académico Facultad de Medicina
- Directora Departamento de Terapia Ocupacional y Ciencia de la Ocupación Facultad de Medicina
- Oficina de Partes